

HEALTH AND SANITATION

Agreement providing for extension of the cooperative program, as modified and extended. Effectuated by exchange of notes signed at Lima June 28, 1948 and May 22, 1950; entered into force June 30, 1948.

The American Chargé d'Affaires ad interim to the Peruvian Minister for Foreign Affairs.

AMERICAN EMBASSY
Lima, Perú, June 28, 1948.

Nº 1024

Excellency:

I have the honor to refer to the Basic Agreement between the Government of Peru and the Institute of Inter-American Affairs, arising out of an exchange of notes between His Excellency David Dasso, Minister of Finance and Commerce of Peru and His Excellency Sumner Welles, Under Secretary of State, the United States of America in May, 1942, as later modified and extended, which provided for the initiation and execution of the existing health and sanitation program in Peru. I also refer to your Excellency's note of June 26, 1948 suggesting the ~~xxxxxx~~ consideration by our respective Governments of a further extension of that Agreement.

As Your Excellency knows, the mentioned basic Agreement, as amended, provides that the health and sanitation program will terminate on June 30, 1948. However, considering the mutual benefits which both governments are deriving from the program, my Government agrees with the Government of Peru that an extension of such program would be desirable. I have been advised by the Department of State in Washington that arrangements may now be made for the Institute to continue its participation in the cooperative program for a period of one year from June 30, 1948, through June 30, 1949. It would be understood that, during such period of extension, the Institute would make a contribution of \$ 75,000 U.S. Currency to the Servicio Cooperativo Inter-Americano de Salud Pública for use in carrying out project activities of the program on condition that your Government would contribute to the servicio for the same purpose the sum of S/. 3,891.000.00. The Institute would also be willing during the same extension period to make available funds to be retained by the Institute, and not deposited to the account of the servicio, for payment of salaries and other expenses of the members of the Institute. Health and Sanitation Division Field Staff, who are maintained by the Institute in Peru. The amounts referred to would be in addition to the sums already required under the present Basic Agreement to be contributed and made available by the parties in furtherance of the program.

The Government of the United States of America will consider the present note and your reply note concurring therein as ~~xxxxxx~~ constituting an agreement between our two Governments, which shall come into force on the date of signature of an agreement by the Minister of Public Health and Social Welfare and by a representative of the Institute of Inter-American Affairs embodying the above-mentioned technical details.

If your Excellency agrees that the proposed extension on the above basis is acceptable to your Government, I would appreciate

receiving an expression of your Excellency's opinion and agreement thereto as soon as may be possible in order that the technical details of the extension may be worked out by officials of the Ministry of Health and sanitation and the Institute of Inter-American Affairs.

I avail myself of this opportunity to renew Your Excellency the assurances of my highest and most distinguished consideration.

(fdo.) R.M. de Lambert
Charge d'Affaires
ad interim

His Excellency
General don Armando Revoredo Iglesias,
Minister for Foreign Affairs,
Lima.

The peruvian Minister for Foreign Affairs to the American Ambassador

Ministerio de RR.EE.
y Culto

Lima, 22 de mayo de 1950.

Nº(M) 6-3/64

Señor Embajador:

Tengo a honra referirme a la nota de esa Embajada N° 1024, de 28 de junio de 1948, por la que accediendo al pedido de este Ministerio se conviene en una prórroga por un año, a partir del 30 de junio, del Convenio Cooperativo de salud Pública.

Para formalizar la situación, debo manifestar a vuestra Excelencia que el Gobierno del Perú consideró vigente y en funcionamiento la prórroga del citado convenio, desde el 30 de junio de 1948, fecha en que se firmó el convenio respectivo entre el Ministerio de Salud Pública del Perú y el Instituto de Asuntos Interamericanos, perfeccionado por la aquiescencia del Gobierno de vuestra Excelencia ~~xxx~~ al pedido de prórroga hecho por el Perú.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. Rodriguez

Al Excelentísimo señor
Harold H. Tittmann, Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.
Ciudad.-

SALUD Y SANIDAD

=====

Convenio sobre extensión del programa cooperativo, por medio de un intercambio de notas, firmadas en Lima el 28 de junio de 1948, y el 22 de mayo de 1950, entrado en vigor el 30 de junio de 1948,

El Encargado interino de asuntos norteamericanos al
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Embajada de Estados Unidos,
Lima, 28 de junio de 1948.

Excmo. señor Ministro,

Tengo el honor de referirme al Convenio Básico entre el Gobierno del Perú y el Instituto de Asuntos Interamericanos, mediante el intercambio de notas entre el Excmo. Señor Ministro de Finanzas y Comercio del Perú, David Dasso, y el Excmo. Sr. Summer Welles, subsecretario de Estado, en el mes de mayo de 1942, para el inicio y ejecución del programa de salud y sanidad en el Perú. También me refiero a la nota de vuestra Excelencia, del 26 de junio de 1948, en la que Ud. sugiere que nuestros respectivos Gobiernos contemplen la posibilidad de una extensión de dicho Convenio.

Como su Excelencia sabe, dicho Convenio Básico dispone que el programa de salud y sanidad terminará el 30 de junio de 1948. Sin embargo, en vista de los mútuos beneficios obtenidos por ambos Gobiernos con dicho programa, mi Gobierno conviene con el Gobierno del Perú en la conveniencia de una extensión. El Departamento de Estado en Washington me comunica que se puede disponer que el Instituto continúe participando en el programa por un año más, a partir del 30 de junio de 1948, o sea hasta el 30 de junio de 1949.

Queda entendido que, durante este plazo de extensión, el Instituto contribuirá con \$ 75,000 al "Servicio Cooperativo Internamericano de Salud Pública", a fin de llevar a cabo los proyectos del programa, a condición que vuestro Gobierno contribuya con la suma de S/ 3,891,000.00 para los mismos fines. Además, el Instituto consiente en mantener fondos disponibles, los cuales no serán depositados en una cuenta del "Servicio", para pagar sueldos y otros gastos de los miembros del Personal de Campo de la División de Salud y Sanidad del Instituto, trabajando en el Perú. Estas cantidades se sumarían a las cantidades que, en virtud del Convenio Básico, han tenido que ser aportadas por las partes para la aplicación del programa.

El Gobierno de Estados Unidos de América considerará la presente nota, y vuestra nota de respuesta, como constituyendo un convenio entre nuestros dos Gobiernos, el cual entrará en vigor el día en que se firme un acuerdo entre el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y un representante del Instituto de Asuntos interamericanos, conteniendo las disposiciones arriba indicadas.

Si vuestra Excelencia piensa que la propuesta de extensión de plazo será del agrado de vuestro Gobierno, le agradecería me hiciera saber su opinión a la brevedad posible, a fin de fijar los detalles técnicos de dicho acuerdo.

Aprovecho la oportunidad de renovar la seguridad de mi más alta consideración.

R.M. de Lambert
Encargado Interino

Excmo. Sr. General
Don Armando Revoredo Iglesias
Ministro de Relaciones Exteriores
Lima.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú
al Embajador de Estados Unidos.

Lima, 22 de mayo de 1950

Señor Embajador:

Tengo a honra referirme a la nota de esa Embajada N° 1024 del 28 de junio de 1948, por la que accediendo al pedido de este Ministerio, se conviene en una prórroga por un año, a partir del 30 de junio, del Convenio Cooperativo de Salud Pública.

Para formalizar la situación, debo manifestar a vuestra Excelencia que el Gobierno del Perú consideró vigente y en funcionamiento la prórroga del citado Convenio, desde el 30 de junio de 1948, fecha en que se firmó el Convenio respectivo entre el Ministerio de Salud Pública del Perú y el Instituto de Asuntos Interamericanos, perfeccionado por la aquiescencia del Gobierno de vuestra Excelencia al pedido de prórroga hecho por el Perú.

Aprovechoc la oportunidad para reiterar a vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. Rodríguez

Al Excmo. Sr. Harold H. Tittmann,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de los Estados Unidos de América
Ciudad.